

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO AYAVIRI



REGLAMENTO INTERNO

AYAVIRI

MELGAR

PUNO

2025



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de
Educación Puno

Instituto de Educación
Superior Tecnológico
Público Ayaviri



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°023-2025-DREP-DIESTP "A"

Ayaviri, 05 de marzo de 2025

Visto, el acta de consejo institucional del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Ayaviri con fecha 05 de marzo del presente año, en que se realiza la actualización del Reglamento Interno para el periodo 2025;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la institución, garantizar el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógicas, administrativas y cautelar la buena marcha de la gestión institucional a fin de garantizar el logro de los objetivos y metas trazadas, brindando un servicio de calidad oportuna y eficiente.

Que, visto el Reglamento Interno Institucional presentado por el consejo asesor del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Ayaviri, teniendo en cuenta que es un instrumento de gestión que regula la organización y el funcionamiento integral en el marco del Proyecto Educativo Institucional. Establece pautas criterios y procedimiento de desempeño y de comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa. Su aplicación regula el funcionamiento de IESTP Ayaviri.

De, conformidad al literal a) del Artículo 68° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, donde se establece que, entre otras, son funciones de las Instituciones Educativas, elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Institucional (PEI), Plan Anual de Trabajo (PAT) y su Reglamento Interno (RI) en concordancia con su línea axiológica y los lineamientos de política educativa pertinentes;

Que la, Ley N°28044. Ley General de Educación. Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes. Ley 31653-Ley que modifica la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes. Ley N° 27444 ley de procedimiento administrativos general y reglamentación N°004-2019JUS. Ley de Bases de la Carrera Administrativa N° 276. D.S. N° 010-2017- MINEDU aprueban reglamento de la ley 30512 y su modificatoria. D.S. N° 016-2021- MINEDU que complementa el reglamento de la ley 30512. R.V.M. N°213-2019- MINEDU marco de competencias del docente de Educación Superior Tecnológico y demás Normas Vigentes.

De conformidad al D.S. N° 016-2021-MINEDU, Ley N°30512; R.V.M.N°178-2018 MINEDU, R.V.M.N°277-2019, R.V.M.N°049-2022 MINEDU, R.V.M.N°103-2022.

En conformidad a los acuerdos de reunión institucional y la opinión favorable de la Dirección General del Instituto Educación Superior Tecnológico Público "Ayaviri".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la actualización del **REGLAMENTO INTERNO, (RI)** del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Ayaviri, el mismo que consta de VII Títulos, 118 artículos y 03 disposiciones complementarias y transitorias. Dicho documento estará en vigencia luego de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR su cumplimiento a los gestores pedagógicos, Área de Administración, docentes y estudiantes del IESTP Ayaviri.

ARTÍCULO TERCERO -. NOTIFICAR, a la comunidad institucional e instancias superiores el acto resolutivo y su anexo para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución y anexo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE

JECT/DIESTP"A"
c.c. arch.



Ing. Jhon Eddie Cervantes Tapia
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO
PÚBLICO DE AYAVIRI

	Instituto de Educación Superior Tecnológico Público – Ayaviri REGlamento INTERNO 2025 (RI)	Código: DG-I-02
		Fecha: marzo 2025
		Página: 3 de 49
		Estatus: Autorizado

PRESENTACION

En agosto de 1981, nuestra institución surgió como una respuesta a la necesidad de ofrecer educación superior técnica de calidad en el contexto del programa del II ciclo de la Escuela Superior de Educación Profesional – ESEP del JAE – Puno, con las áreas de formación profesional de: área de economía con las especialidades de Contabilidad empresarial y especialidad de Administración de Negocios, Área de Agropecuaria con las especialidades de Producción Pecuaria y Producción Agrícola; desde entonces, hemos trazado una trayectoria marcada por el compromiso y la dedicación hacia la formación de profesionales técnicos altamente capacitados. Posteriormente nos desagregamos del JAE Puno, mediante RM 1286-84-ED del 18 de octubre de 1984 donde se crea el Instituto Superior Tecnológico Estatal “Ayaviri” – ISTEa con la carrera de Contabilidad y Producción Pecuaria y en 1989 cambiar la denominación a Instituto Superior Ayaviri – ISA.

La carrera de Producción Agropecuaria se crea por RD 0580-2010-ED del 13 de julio del 2010, la carrera de Industrias Alimentarias por RD 054-2008-ED del 07 de marzo del 2008, la carrera de Enfermería Técnica por RD 1857-87-ED de 15 de abril de 1987, la carrera de Computación e Informática mediante DR 0980-91-ED del 21 de abril de 1991 y se adecuándose como Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de Información mediante oficio 01445-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA del 09 de noviembre del 2021. Nuestro camino no estuvo exento de desafíos, la decisión de cerrar temporalmente la Carrera Profesional de Producción Agropecuaria, por la RD N° 0939-2001-ED y fue revertida con determinación mediante la RD N° 1826-2009-ED y la RD N° 058-2010-ED, restaurando así su funcionamiento. Además, nuestra denominación evolucionó, denominándose actualmente “Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Ayaviri – IESTP Ayaviri, conforme a la RD N° 199-2010-DREP-DISEP "A".

El IESTP Ayaviri, comprometido con la formación integral de profesionales técnicos altamente calificados, presenta el Reglamento Interno, un documento normativo que establece los principios, derechos, deberes y procedimientos que rigen la convivencia institucional con la finalidad garantizar un ambiente de respeto, equidad y responsabilidad, promoviendo una cultura organizacional basada en la ética, la disciplina y el compromiso con la educación de calidad. Asimismo, establece las normas que orientan el desempeño académico, administrativo y disciplinario, con el propósito de fortalecer el desarrollo institucional y el bienestar de toda la comunidad educativa. Invitamos a los gestores educativos, personal administrativo, estudiantes a conocer y cumplir las disposiciones aquí establecidas, contribuyendo así al crecimiento y prestigio de nuestra institución.

	Instituto de Educación Superior Tecnológico Público – Ayaviri REGLAMENTO INTERNO 2025 (RI)	Código: DG-I-02
		Fecha: marzo 2025
		Página: 4 de 49
		Estatus: Autorizado

ÍNDICE

PRESENTACION	3
TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	9
CAPÍTULO I: FUNDAMENTOS, OBJETIVOS Y DIRECTRICES INSTITUCIONALES.....	9
Art. 1°. Finalidad y objetivos	9
Art. 2°. Objetivos estratégicos institucionales.....	9
Art. 3°. BASES LEGALES	10
Art. 4°. Articulación y cooperación	11
CAPITULO II: IDENTIDAD, AUTONOMÍA INSTITUCIONAL	13
Art. 5°. Visión 2024 - 2028	13
Art. 6°. Misión 204 - 2028	13
Art. 7°. Política institucional 2024 – 2028.....	13
Art. 8°. Valores institucionales.....	13
Art. 9°. La autonomía	13
TITULO II: PROCESOS DE RÉGIMEN ACADÉMICO	14
CAPÍTULO I: ADMISIÓN, MATRÍCULA, EVALUACIÓN Y CONVALIDACIONES	14
Art. 10°. Proceso de admisión.....	14
Art. 11°. Determinación de vacantes	14
Art. 12°. Modalidades de admisión	14
Art. 13°. De la aprobación en el examen de admisión	15
Art. 14°. La Comisión Central de Admisión.....	15
Art. 15°. Las funciones de la Comisión Central de Admisión.....	15
Art. 16°. La inscripción	15
Art. 17°. Elaboración del examen	16
Art. 18°. Aplicación del examen de admisión	16
Art. 19°. Calificación de examen de admisión	16
Art. 20°. Vacante para matrícula	16
Art. 21°. Matrícula de ingresantes	16
Art. 22°. Acciones vinculadas al proceso de matrícula	16
Art. 23°. Ratificación de matrícula	17
Art. 24°. Matrícula extemporánea	17

	Instituto de Educación Superior Tecnológico Público – Ayaviri REGLAMENTO INTERNO 2025 (RI)	Código: DG-I-02
		Fecha: marzo 2025
		Página: 5 de 49
		Estatus: Autorizado

Art. 25°.	Licencia de estudios.....	17
Art. 26°.	Permisos especiales.....	18
Art. 27°.	Consideraciones para ratificación de matrícula	18
Art. 28°.	Evaluación extraordinaria.....	18
Art. 29°.	Subsanación de Unidades Didácticas desaprobadas.....	18
Art. 30°.	Pérdida de la condición de estudiante	19
Art. 31°.	Evaluación del aprendizaje	19
Art. 32°.	Convalidaciones.....	19
Art. 33°.	Traslado externo.....	20
Art. 34°.	Condición de egresado	20
Art. 35°.	Condición de titulado	20
Art. 36°.	Nómina de matrícula	20
Art. 37°.	Registro de evaluación y notas.....	20
Art. 38°.	Acta de evaluación académica	20
Art. 39°.	Acta de evaluación extraordinaria	20
Art. 40°.	Certificado de estudios.....	21
CAPÍTULO II: RÉGIMEN ACADÉMICO		22
Art. 41°.	Diseño curricular.....	22
Art. 42°.	Lineamientos académicos generales.....	22
Art. 43°.	Programas de estudio.....	22
Art. 44°.	Plan de estudios.....	22
Art. 45°.	Periodo académico	23
Art. 46°.	Módulos formativos	23
Art. 47°.	Unidades Didácticas	23
Art. 48°.	Contenido de aprendizaje	23
Art. 49°.	Crédito académico.....	23
Art. 50°.	Competencias técnicas o específicas	23
Art. 51°.	Competencias para la empleabilidad	23
Art. 52°.	EFSRT	24
Art. 53°.	Niveles formativos.....	24
TÍTULO III: ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO INSTITUCIONAL		25

	Instituto de Educación Superior Tecnológico Público – Ayaviri REGLAMENTO INTERNO 2025 (RI)	Código: DG-I-02
		Fecha: marzo 2025
		Página: 6 de 49
		Estatus: Autorizado

CAPÍTULO I: INSTRUMENTOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL.....	25
Art. 54°. Documentos de gestión.....	25
CAPITULO II: DEL GOBIERNO INSTITUCIONAL	26
Art. 55°. Organigrama estructural	26
Art. 56°. Funciones.....	27
Art. 57°. Unidad de Formación Continua.....	27
Art. 58°. Unidad de investigación e innovación.....	27
Art. 59°. Unidad de bienestar y empleabilidad.....	27
Art. 60°. Área de Calidad.....	27
Art. 61°. Consejo institucional	27
Art. 62°. Consejo asesor.....	27
Art. 63°. Comité de calidad	27
Art. 64°. Comité académico	28
TITULO IV: DEBERES, DERECHOS Y SANCIONES DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO	29
CAPÍTULO I: DERECHOS, DEBERES, ESTÍMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES	29
Art. 65°. Docentes del instituto	29
Art. 66°. Carrera pública del docente	29
Art. 67°. Régimen de dedicación	29
Art. 68°. Áreas de desempeño docente.....	29
Art. 69°. Actividades lectivas	29
Art. 70°. Actividades no lectivas	30
Art. 71°. Gestores Pedagógicos.....	30
Art. 72°. Jornada laboral y hora pedagógica.....	30
CAPÍTULO II: DEBERES, DERECHOS, ESTÍMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES DEL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y GESTORES PEDAGÓGICOS.....	31
Art. 73°. Deberes.....	31
Art. 74°. Derechos.....	32
Art. 75°. Estímulos	32
Art. 76°. Faltas.....	33
Art. 77°. Faltas leves	33
Art. 78°. Faltas graves	34

	Instituto de Educación Superior Tecnológico Público – Ayaviri REGLAMENTO INTERNO 2025 (RI)	Código: DG-I-02
		Fecha: marzo 2025
		Página: 7 de 49
		Estatus: Autorizado

Art. 79°.	Faltas muy graves	34
Art. 80°.	Sanciones	35
Art. 81°.	Llamada de atención	35
Art. 82°.	Amonestación escrita	36
Art. 83°.	Suspensión.....	36
Art. 84°.	Destitución.....	36
Art. 85°.	Gradualidad de la sanción	36
CAPITULO III: ACCIONES DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO		37
Art. 86°.	Jornada laboral	37
Art. 87°.	Tardanzas e inasistencias	37
Art. 88°.	Licencia	37
Art. 89°.	Permisos	38
Art. 90°.	Comisión de servicio.....	39
Art. 91°.	De las vacaciones anuales	39
Art. 92°.	Compensación por horas extraordinarias	39
Art. 93°.	Encargo	39
Art. 94°.	Racionalización	40
TITULO V: DEBERES, DERECHOS, FALTAS Y SANCIONES A LOS ESTUDIANTES		41
CAPITULO I: NORMAS DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL.....		41
Art. 95°.	Deberes de los estudiantes	41
Art. 96°.	Derechos de los estudiantes.....	41
Art. 97°.	Prohibiciones de los estudiantes.....	42
Art. 98°.	Infracciones de los estudiantes	42
Art. 99°.	Faltas que ameritan separación definitiva	43
Art. 100°.	De los estímulos a los estudiantes.....	44
TITULO VI: FUENTES DE FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO		45
CAPÍTULO I: RECURSOS ECONÓMICOS Y FINANCIAMIENTO.....		45
Art. 101°.	Recursos económicos y financieros	45
Art. 102°.	Convenios.....	45
Art. 103°.	Formulación del presupuesto institucional	45
Art. 104°.	Ejecución financiera	45

	Instituto de Educación Superior Tecnológico Público – Ayaviri REGLAMENTO INTERNO 2025 (RI)	Código: DG-I-02
		Fecha: marzo 2025
		Página: 8 de 49
		Estatus: Autorizado

Art. 105°.	Ingresos y gastos financieros	45
Art. 106°.	Registro de la ejecución financiera	46
Art. 107°.	Reserva de contingencia	46
Art. 108°.	Tasas.....	46
Art. 109°.	Régimen tributario.....	46
CAPÍTULO II: PATRIMONIO DEL INSTITUTO.....		47
Art. 110°.	Patrimonio	47
Art. 111°.	Registro y control del patrimonio	47
Art. 112°.	Cuidado del patrimonio	47
Art. 113°.	Garantía de los bienes	48
Art. 114°.	Ingreso de bienes por donación o legado.....	48
Art. 115°.	Uso de los bienes patrimoniales.....	48
Art. 116°.	Actualización del inventario de bienes y muebles	48
Art. 117°.	Gestión de inventario	48
Art. 118°.	Verificación física de los bienes	48
TÍTULO VII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS		49

	Instituto de Educación Superior Tecnológico Público – Ayaviri REGLAMENTO INTERNO 2025 (RI)	Código: DG-I-02
		Fecha: marzo 2025
		Página: 9 de 49
		Estatus: Autorizado

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: FUNDAMENTOS, OBJETIVOS Y DIRECTRICES INSTITUCIONALES

Art. 1°. Finalidad y objetivos

- a. El Reglamento Interno (RI) del IESTP Ayaviri, es un documento que tiene por objetivo normar la organización, conducción y funcionamiento institucional de acuerdo a la normativa vigente.
- b. Las disposiciones contenidas en el presente RI son de alcance y cumplimiento obligatorio del personal directivo, jerárquico, docente, administrativo, estudiantes, egresados y por quienes directa e indirectamente se vinculan con el IESTP Ayaviri.
- c. El presente RI tiene como finalidad, garantizar y regular el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las leyes y normas vigentes, para garantizar un servicio educativo óptimo.
- d. Busca asegurar la excelencia educativa, ofreciendo un servicio eficaz y eficiente, que cumpla con los estándares de calidad, promoviendo el desarrollo integral de los estudiantes, docentes y personal administrativo del IESTP Ayaviri.
- e. El RI es el documento de gestión, que garantice el adecuado funcionamiento del IESTP Ayaviri y facilite el proceso de calidad y relevancia de la oferta educativa.
- f. Implementa medidas administrativas y educativas que optimicen recursos y promuevan la mejora continua en todos los ámbitos de la institución, creando un ambiente propicio para el aprendizaje y el desarrollo profesional.
- g. Estructura la organización del IESTP Ayaviri, definiendo claramente las áreas, coordinaciones y programas de estudio, facilitando la coordinación interna y el seguimiento de los procesos académicos y administrativos.
- h. Fomenta la responsabilidad, el respeto y la lealtad hacia su labor, fortaleciendo el sentido de pertenencia y compromiso con los valores institucionales y la comunidad educativa.
- i. Alinea las estrategias administrativas y educativas con la misión y visión del IESTP Ayaviri, promoviendo la coherencia y eficacia en la gestión para alcanzar los objetivos estratégicos propuestos.
- j. Establece mecanismos de control y seguimiento, que aseguren el cumplimiento de los objetivos institucionales, según la normativa vigente, identificando y abordando aspectos no previstos inicialmente, para garantizar la legalidad, transparencia y adaptabilidad de la institución.

Art. 2°. Objetivos estratégicos institucionales

- a. OE1, Mejorar los procesos académicos a través del plan de estudio que garantice la formación integral, con docentes capacitados que promuevan la investigación, la innovación y el emprendimiento en el mercado ocupacional.

	Instituto de Educación Superior Tecnológico Público – Ayaviri REGLAMENTO INTERNO 2025 (RI)	Código: DG-I-02
		Fecha: marzo 2025
		Página: 10 de 49
		Estatus: Autorizado

- b. OE2, Garantizar la gestión institucional a través de planes de mejora continua, liderazgo organizado, ejecución de acciones que permita el logro del perfil del egresado, hasta su inserción laboral.
- c. OE3, Asegurar la previsión económica y las condiciones óptimas de infraestructura física con equipamiento y mobiliario para el desarrollo de las actividades académicas, y administrativa, docente y estudiantes, considerando las políticas preventivas de riesgo.

Art. 3°. BASES LEGALES

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28044 Ley General de Educación.
- Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas Superiores de Educación Superior.
- Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo en General.
- Decreto Ley N° 26162 del Sistema Nacional de Control.
- Decreto Ley N° 276 Ley de Bases de la Carrera Pública Administrativa.
- Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Ley 31653, que modifica la ley 30512, ley de institutos y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes.
- Decreto supremo N° 033-2005-PCM que aprueban Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto de Urgencia N° 017-2020, que establece medidas para el fortalecimiento de la gestión y el licenciamiento de los Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Decreto Supremo N° 010-2017-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, política nacional de educación superior y técnico-productiva.
- Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y lo adecua a lo dispuesto en el Decreto de

	Instituto de Educación Superior Tecnológico Público – Ayaviri REGLAMENTO INTERNO 2025 (RI)	Código: DG-I-02
		Fecha: marzo 2025
		Página: 11 de 49
		Estatus: Autorizado

Urgencia N° 017-2020 que establece medidas para el fortalecimiento del Licenciamiento de Institutos y Escuelas de Educación Superior en el marco de la Ley N° 30512 y en el Decreto Legislativo N° 1495, que establece disposiciones para garantizar la continuidad y calidad de la prestación del servicio educativo en los Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la Emergencia Sanitaria causada por el COVID-19.

- RVM N° 178-2018 MINEDU, aprueba el “Catálogo nacional de la oferta formativa de la educación superior tecnológica y técnico productiva” y los “lineamientos académicos generales para los institutos de educación superior y las escuelas de educación superior tecnológica”.
- RVM 213-2019-MINEDU, Aprueba el marco de competencias del docente de educación superior tecnológica en el área de la docencia.
- RVM 276-2021-MINEDU, Aprueba el Clasificador de Cargos de Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica y Tecnológica públicos, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.
- Resolución Viceministerial N° 049-2022-MINEDU, que actualiza los “Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica” y aprueba el “Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico – Productiva”.
- RVM N° 103-2022-MINEDU, Aprobar el documento normativo denominado “Condiciones Básicas de Calidad para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica”.

Art. 4°. Articulación y cooperación

- a. El IESTP Ayaviri se articula entre sus Programas de Estudios, Universidades públicas y privadas, Institutos de Educación Superior, Instituciones Educativas Secundarias, empresas privadas, Organizaciones no Gubernamentales y con su entorno social, económico y cultural, de acuerdo a la normativa vigente.
- b. La articulación con las universidades, también buscan las convalidaciones académicas mediante traslados externos que se realizarán de conformidad con el grado o nivel de los Programas de Estudios, contemplados en los LAG y las actividades de Formación Continua.
- c. La articulación con Institutos de Educación Tecnológicos públicos y privados, es con la finalidad de convalidación académica, según cumplimiento y en concordancia a directiva de convalidación del IESTP Ayaviri y normas nacionales vigentes.
- d. La articulación con las instituciones educativas de nivel secundario y superior se realiza acorde al marco normativo nacional vigente.

	Instituto de Educación Superior Tecnológico Público – Ayaviri REGLAMENTO INTERNO 2025 (RI)	Código: DG-I-02
		Fecha: marzo 2025
		Página: 12 de 49
		Estatus: Autorizado

- e. El IESTP Ayaviri promueve convenios de cooperación interinstitucional marcos y convenios específicos a nivel local, regional y nacional, dirigidas al intercambio académico, la realización de proyectos y programas de formación profesional, Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (EFSRT), Formación Continua y de vinculación social.

	Instituto de Educación Superior Tecnológico Público – Ayaviri REGLAMENTO INTERNO 2025 (RI)	Código: DG-I-02
		Fecha: marzo 2025
		Página: 13 de 49
		Estatus: Autorizado

CAPITULO II: IDENTIDAD, AUTONOMÍA INSTITUCIONAL

Art. 5°. Visión 2024 - 2028

“Al 2028, ser un Instituto de Educación Superior, líder a nivel macro regional en formación de profesionales técnicos con formación integral, emprendedores, con identidad social, comprometidos con el medio ambiente y el desarrollo de la Región”.

Art. 6°. Misión 204 - 2028

“Somos un Instituto de Educación Superior Tecnológico Público que forma profesionales técnicos competitivos, emprendedores y éticos, mediante una educación de calidad por competencias, para incorporarlos a las actividades del desarrollo productivo de la Región”.

Art. 7°. Política institucional 2024 – 2028

Nuestra política de calidad orienta los procesos académicos y de gestión institucional, comprometidos en la mejora continua, mediante la implementación de los procedimientos delineados para el licenciamiento, con el propósito de incorporar competitivamente a nuestros profesionales a las actividades laborales promoviendo el quehacer académico, productivo regional y nacional.

Art. 8°. Valores institucionales

- a. **Responsabilidad:** Son nuestros actos realizados de acuerdo con una noción de justicia y de cumplimiento del deber en todos los sentidos.
- b. **Tolerancia:** Consiste en el respeto, aceptación y el aprecio cultural de nuestro mundo, de diferentes formas de expresión humana, respetando la diversidad ideológica y de pensamiento.
- c. **Identidad:** Forma como se percibe a sí misma y el modo en que se integra a la sociedad, satisfacción personal de sus rasgos, cultura y clima institucional.
- d. **Empatía:** Comprender el estado de ánimo de los demás y nos lleva a un comportamiento más solidario
- e. **Solidaridad:** Consiste en dar algo a alguien, ya sea algo material o emocional, sin esperar nada a cambio.
- f. **Compromiso:** Trabajar sobre los logros alcanzados y hacia las metas propuestas, creer en lo que se hace y realizarlo con la normatividad.

Art. 9°. La autonomía

Es a nivel administrativo, académico y económico, dichas autonomías se encuentran enmarcadas en los parámetros establecidos en la ley N° 30512, sus modificatorias y reglamentación, ésta no exime de la supervisión y fiscalización de las autoridades competentes, de la aplicación de las sanciones que correspondan ni de las responsabilidades a que hubiere lugar.

	Instituto de Educación Superior Tecnológico Público – Ayaviri REGLAMENTO INTERNO 2025 (RI)	Código: DG-I-02
		Fecha: marzo 2025
		Página: 14 de 49
		Estatus: Autorizado

TITULO II: PROCESOS DE RÉGIMEN ACADÉMICO

CAPÍTULO I: ADMISIÓN, MATRÍCULA, EVALUACIÓN Y CONVALIDACIONES

Art. 10°. Proceso de admisión

Proceso mediante el cual las personas interesadas pueden postular y buscar acceden a una vacante de estudio, en un Programa de Estudios que oferta el IESTP Ayaviri, para lo cual se realiza la respectiva convocatoria conforme a los procedimientos del proceso de admisión. Este proceso se realiza una vez por año, previa autorización de la Dirección Regional de Educación Puno (DRE Puno).

Art. 11°. Determinación de vacantes

Son aprobados por el Ministerio de Educación (MINEDU), en función a lo aprobado en la resolución de autorización de funcionamiento de los Programas de Estudios, teniendo en cuenta criterios de pertinencia, capacidad institucional, operatividad, docentes, infraestructura y presupuesto que garantice las condiciones básicas de calidad, en la formación académica.

Art. 12°. Modalidades de admisión

Se encuentran contemplados las modalidades de: modalidad examen ordinario, modalidad examen de exonerados, modalidad examen extraordinario.

- a. Modalidad de examen ordinario**, pueden postular todos los interesados, el cual se realiza anualmente a través de una evaluación escrita, considerando criterios de selección de preparación académica y personal, cubriendo el número de vacantes en estricto orden de mérito; detallado en el Prospecto de Admisión correspondiente.
- b. Modalidad de examen de exonerados**, Contempla el examen de admisión para los cinco (05) primeros puestos del nivel secundario de educación básica Regular en cualquiera de sus modalidades, deportistas calificados acreditados por el IPD, artistas talentosos acreditados por el INC o una escuela nacional superior de arte, además los que están cumpliendo el servicio militar voluntario activo y en todos los casos acreditando su condición con su documento respectivo de acuerdo a la normativa vigente o según lo contemple en Prospecto de Admisión.
- c. Modalidad de examen extraordinario**, garantiza lo dispuesto por Ley 29973 Ley general de la persona con discapacidad - CONADIS, Ley 28592 que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR, Ley 29600 que fomenta la reinserción escolar por embarazo, Ley 30490 de la persona adulta mayor, según lo contemple el Prospecto de Admisión, además están considerados por convenio interinstitucionales o transitabilidad entre las instituciones educativas de Educación Básica, Técnico – Productiva y Superior Tecnológica, enmarcados en la RMV 176-2021-MINEDU, RM 165-2022-MINEDU.

	Instituto de Educación Superior Tecnológico Público – Ayaviri REGLAMENTO INTERNO 2025 (RI)	Código: DG-I-02
		Fecha: marzo 2025
		Página: 15 de 49
		Estatus: Autorizado

Art. 13°. De la aprobación en el examen de admisión

- La nota mínima aprobatoria para alcanzar una vacante es Once (11), y el número de postulantes admitidos pueden ser menor a la meta de atención autorizada.
- En el caso de empate en el último puesto, se realizará la revisión del Certificado de Estudios, declarando ganador a quien tenga mayor nota de ponderado en los estudios secundarios.

Art. 14°. La Comisión Central de Admisión

Se nombra democráticamente en Consejo Institucional, reconocido mediante una Resolución Directoral y está integrado por tres (3) miembros, encabezado por el Director General, pudiendo ser conformado por Área de Administración, Unidad Académica, representante de docentes, representante de estudiantes.

Art. 15°. Las funciones de la Comisión Central de Admisión

- Designar y dirigir las Sub comisiones de admisión: Elaboración de examen, aplicación de examen, calificación de examen y publicación de resultados; integrados por el personal del IESTP Ayaviri.
- Planificar, organizar, implementar, ejecutar y evaluar las actividades del proceso de admisión.
- Elaborar el Prospecto de Admisión.
- Publicar los resultados del examen de admisión en estricto orden de mérito, consignando el calificativo aprobatorio obtenido por los postulantes.
- Evaluar y elaborar el informe técnico económico del Proceso de admisión en los plazos establecidos en el cronograma de actividades.

Art. 16°. La inscripción

Está a cargo de la Comisión de Admisión, los requisitos son:

- Certificado de estudios de nivel secundario original por la UGEL respectiva.
- Copia de DNI.
- Fotografía tamaño carnet digital.
- Boucher de pago por derecho de admisión.
- En el caso de exonerados y extraordinarios deberán presentar el documento original que acredite su condición respectiva.
- En el caso de no contar con documentos originales, podrá firmar una declaración jurada. En el caso de obtener una vacante deberá de regularizarlo al momento de su matrícula.

	Instituto de Educación Superior Tecnológico Público – Ayaviri REGLAMENTO INTERNO 2025 (RI)	Código: DG-I-02
		Fecha: marzo 2025
		Página: 16 de 49
		Estatus: Autorizado

Art. 17°. Elaboración del examen

Estará a cargo de la sub comisión de elaboración de examen, el cual será de tipo objetiva, con 60 preguntas clasificadas por áreas de estudios del nivel básico, concordantes con el Prospecto de Admisión.

Art. 18°. Aplicación del examen de admisión

Será programado en una fecha y hora determinado por la Comisión de Admisión, y encargada a la sub comisión de aplicación del examen, teniendo una duración de la prueba es de 120 minutos, siguiendo los establecido en el Prospecto de Admisión.

Art. 19°. Calificación de examen de admisión

Encargada por la sub comisión de calificación del examen, teniendo como función la calificación de las tarjetas codificadas; además coordina con la Comisión Central de Admisión, para su publicación de los resultados.

Art. 20°. Vacante para matrícula

Comprende el logro de un cupo en algún Programa de Estudios después del proceso de admisión, el cual le acredita la condición de ingresante, teniendo derecho a matrícula en el Programa de Estudios al cual postuló.

Art. 21°. Matrícula de ingresantes

Se considera estudiante ingresante a los que lograron una vacante en el proceso de admisión y estén debidamente matriculado en el primer periodo de su Programa de Estudios respectivo, según cronograma establecido y previa verificación de sus documentos originales previstos, según los siguientes considerandos:

- La matrícula únicamente se acredita mediante una ficha de matrícula emitido por Secretaria Académica, en el que se detalla las Unidades Didácticas a desarrollar en el periodo y la asignación de un código de estudiante.
- Los ingresantes que no se matriculen en el plazo ordinario, perderán su vacante de ingreso y será asignada a otro postulante en estricto cumplimiento al ranking establecido y lo dispuesto en el Prospecto de Admisión.

Art. 22°. Acciones vinculadas al proceso de matrícula

- Planificar, organizar y establecer los procedimientos, cronograma y horarios para el proceso de la matrícula.
- Establecer el costo de matrícula mediante el TUPA elaborada por el Área de Administración.
- Registrar la información en el sistema de información académica institucional y sistema del MINEDU en los plazos establecidos y el periodo académico respectivo.

	Instituto de Educación Superior Tecnológico Público – Ayaviri REGLAMENTO INTERNO 2025 (RI)	Código: DG-I-02
		Fecha: marzo 2025
		Página: 17 de 49
		Estatus: Autorizado

- d. Admitir las matrículas de traslados externos antes de la aprobación de la nómina oficial de matrícula, previa verificación de vacantes y resolución de autorización en el Programa de Estudios respectivo.
- e. Aprobar las nóminas de matrícula con Resolución Directoral para la remisión a la DRE Puno dentro del plazo establecido.
- f. La custodia de los expedientes de ingresantes es responsabilidad de Secretaría Académica.

Art. 23°. Ratificación de matrícula

- a. La ratificación de matrícula corresponde desde el segundo al sexto periodo académico, para mantener la condición de estudiante regular.
- b. La no realización de las EFSRT, no es condicionante para matricularse en el correspondiente periodo académico.
- c. Son requisitos para la ratificación de matrícula la boleta de notas y el boucher del pago por concepto de matrícula establecido en el TUPA.
- d. Son exonerados del pago por derecho de matrícula los estudiantes que obtuvieron el primer puesto en su respectivo periodo académico de su Programa de Estudio, estos no incluyen el pago por uso de biblioteca, tópico, mantenimiento de equipos y laboratorios, eventos deportivos interinstitucionales y consejo de estudiantes.

Art. 24°. Matrícula extemporánea

Los estudiantes regulares que no realicen su pago por derechos de matrícula dentro del plazo establecido, tendrán una ampliación por un periodo de cinco (05) días hábiles, dentro de los cuales pueden matricularse haciendo un pago adicional especificado en el TUPA.

Art. 25°. Licencia de estudios

Se considera licencia de estudios a un permiso temporal no mayor a cuatro (04) periodos académicos, pudiendo ser solicitados por los estudiantes matriculados a partir del segundo periodo, por los motivos personales que considere pertinente, el cual será aprobado mediante Resolución Directoral, según los siguientes considerandos:

- a. Se solicita reserva de matrícula mediante solicitud, el cual será aprobado mediante Resolución Directoral.
- b. El estudiante que no se reincorpore en el plazo determinado en su Resolución Directoral respectiva, pierde su condición de estudiante, teniendo que presentarse a un siguiente proceso de admisión.
- c. En caso de existir algunas actualizaciones en los Planes de Estudios, se aplicarán los procesos de convalidación que correspondan.
- d. Los estudiantes pueden realizar la reincorporación antes del plazo de término de la licencia de estudios, previo al proceso de matrículas regulares,

	Instituto de Educación Superior Tecnológico Público – Ayaviri REGlamento INTERNO 2025 (RI)	Código: DG-I-02
		Fecha: marzo 2025
		Página: 18 de 49
		Estatus: Autorizado

presentando solicitud, adjuntando copia de la Resolución Directoral emitida en su oportunidad.

- e. La aceptación de la reincorporación está sujeto a la existencia de vacante en el periodo académico correspondiente.

Art. 26°. Permisos especiales

Son permisos por un periodo no mayor a 30 días calendario en el periodo en curso, por motivos de salud y otros debidamente justificados. Los estudiantes que consideren acceder a tener permiso especial, deben de solicitarlo presentando su solicitud con la documentación sustentatorio, la misma que debe de hacerse con tres (03) días de anticipación o un máximo de dos (05) días de inasistencia a las labores académicas. las situaciones especiales no contempladas son evaluadas por el comité académico.

Art. 27°. Consideraciones para ratificación de matrícula

- a. Para pasar al segundo año deberá aprobar al menos el 60% del total de créditos del primer año, y para pasar al tercer año deberá aprobar más del 70% del total de créditos cursados entre el primer y segundo año de estudio.
- b. El estudiante regular que a partir del segundo año que no cumpla con la condición anterior podrá efectuar su ratificación de matrícula en condición de repitencia del módulo, solo en las Unidades Didácticas desaprobadas, debiendo pagar por ratificación de matrícula, establecido en el TUPA.
- c. El estudiante que desaprobó más del 60% de créditos del primer año, puede volver a postular en un siguiente proceso de admisión, pudiendo convalidar las Unidades Didácticas aprobadas según su plan de estudios respectivo.

Art. 28°. Evaluación extraordinaria

- a. Para estudiantes que cursaron el sexto periodo, que tengan un máximo de dos (02) Unidades Didácticas y una calificación mínima de nueve (09), debiendo pagar las tasas educativas según el TUPA. Esta situación no lo inhabilita para realizar sus EFSRT.
- b. Los estudiantes regulares que tengan un máximo de dos (02) Unidades Didácticas desaprobadas y una calificación mínima de nueve (09) y que hagan finalizado el módulo respectivo, pueden someterse a una evaluación extraordinaria antes de terminar sus estudios, debiendo pagar las tasas educativas según el TUPA. Esta situación no lo inhabilita para llevar Unidades Didácticas de otros módulos formativos.

Art. 29°. Subsanación de Unidades Didácticas desaprobadas

Para estudiantes que cursaron el sexto periodo y tienen más de dos (02) Unidades Didácticas desaprobadas con calificaciones menores a nueve (09) o desaprobados por inasistencia (DPI) sin considerar las EFSRT. Estos deben ser cursados en los siguientes

	Instituto de Educación Superior Tecnológico Público – Ayaviri REGLAMENTO INTERNO 2025 (RI)	Código: DG-I-02
		Fecha: marzo 2025
		Página: 19 de 49
		Estatus: Autorizado

periodos académicos previa matrícula en un máximo 19 créditos y el pago de las tasas educativas según el TUPA.

Art. 30°. Pérdida de la condición de estudiante

Es cuando un estudiante, deja de cumplir los requisitos para mantener su condición de estudiante regular.

- Por no matricularse en el periodo académico correspondiente.
- Por inasistencia injustificado de sus estudios, sin solicitar licencia por más de 30 días calendario.
- Por inasistencia del 30% o más de sesiones de las Unidades Didácticas, declarándosele como DPI.
- Cuando estando con licencia, no se reincorpora al término de ella.
- El estudiante matriculado que abandonen sus estudios sin previa licencia, repite el módulo respectivo y podrá matricularse solo en el año académico siguiente luego de ese periodo pierde sus estudios realizados.

Art. 31°. Evaluación del aprendizaje

La evaluación de los aprendizajes es un proceso integral (conceptual, procedimental y actitudinal), en cumplimiento de los indicadores del MINEDU, conformado por: la unidad de competencia asociada al módulo, la capacidad de la Unidades Didácticas y el indicador de logro de cada Unidades Didácticas, planteados en sus Planes de Estudio, sus respectivos sílabos y sesiones de aprendizaje, registrados por los docentes en sus registros de evaluación y actas correspondientes.

Art. 32°. Convalidaciones

Es el proceso mediante el cual se reconoce uno o más Unidades Didácticas, desarrollado por el estudiante en el ámbito educativo y evaluado por cada Programa de Estudios, para su continuidad de estudios, considerando lo siguiente:

- Para acceder a una convalidación, el estudiante deberá presentar una solicitud con los pagos correspondientes según el TUPA y acompañados de sus sílabos debidamente fedateado por la institución de procedencia.
- Para realizar las convalidaciones se deberá tener en cuenta que las Unidades Didácticas deben contener un mínimo de 80% de similitud y del mismo nivel de complejidad de los sílabos del IESTP Ayaviri.
- El IESTP Ayaviri, realizará el análisis comparativo de los contenidos de las Unidades Didácticas, en comisión de cada Programa de Estudios.
- No se puede realizar convalidación si no se cumplen con los criterios anteriores, debiendo de cursarse nuevamente.
- A la Unidades Didácticas convalidada se le asignará el número de crédito y calificación de acuerdo al plan de estudios que viene aplicando el IESTP Ayaviri, reconocido mediante Resolución Directoral.

	Instituto de Educación Superior Tecnológico Público – Ayaviri REGLAMENTO INTERNO 2025 (RI)	Código: DG-I-02
		Fecha: marzo 2025
		Página: 20 de 49
		Estatus: Autorizado

Art. 33°. Traslado externo

El IESTP Ayaviri, brinda documentos oficiales solicitados por el estudiante regular y matriculado, para realizar un traslado a otra institución educativa, también permite el traslado externo de otras instituciones Educativas Públicas y privadas, teniendo que adjuntar los siguientes requisitos:

- Solicitud de traslado externo dirigido al Director General.
- Copia de DNI, legalizada
- Constancia de vacante del IESTP Ayaviri.
- Certificado de estudios originales.
- Constancia o resolución de aprobación de traslado externo de Institución de procedencia.
- Copia fedateada de los sílabos de las Unidades Didácticas a convalidar.
- Boucher de pago de matrícula y traslado externo.

Art. 34°. Condición de egresado

Se le considera egresado a todo estudiante que aprobó todas sus Unidades Didácticas y EFSRT.

Art. 35°. Condición de titulado

Se le considera titulado, al que obtiene el título de profesional técnico del IESTP Ayaviri, emitido de acuerdo al modelo único establecido por el MINEDU y según lo establecido en Reglamento de Titulación del IESTP Ayaviri.

Art. 36°. Nómina de matrícula

Documento oficial emitido por Secretaria Académica, donde figuran todos los estudiantes matriculados en el periodo académico correspondiente.

Art. 37°. Registro de evaluación y notas

Documento digital e impreso administrado únicamente por el docente de la Unidades Didácticas en el cual se reporta las asistencia y evaluaciones de los estudiantes durante cada periodo académico.

Art. 38°. Acta de evaluación académica

Documento oficial donde el docente registra el calificativo, número de créditos y puntaje obtenido por los estudiantes en cada Unidades Didácticas al final del periodo académico.

Art. 39°. Acta de evaluación extraordinaria

Documento oficial donde se registran la evaluación obtenida por los estudiantes evaluados por modalidad de matrícula extraordinaria.

	Instituto de Educación Superior Tecnológico Público – Ayaviri REGLAMENTO INTERNO 2025 (RI)	Código: DG-I-02
		Fecha: marzo 2025
		Página: 21 de 49
		Estatus: Autorizado

Art. 40°. Certificado de estudios

Es el documento que acredita la situación académica del estudiante en cada una de las Unidades Didácticas del plan de estudios y su otorgamiento es después de presentado los siguientes requisitos:

- a. Solicitud dirigida al Director General.
- b. 02 fotografías tamaño pasaporte con terno en fondo blanco.
- c. Boucher de pago por derecho de acuerdo al TUPA.

	Instituto de Educación Superior Tecnológico Público – Ayaviri REGLAMENTO INTERNO 2025 (RI)	Código: DG-I-02
		Fecha: marzo 2025
		Página: 22 de 49
		Estatus: Autorizado

CAPÍTULO II: RÉGIMEN ACADÉMICO

Art. 41°. Diseño curricular

Se aplica el diseño curricular, según normativa vigente, estructurada en módulos formativos técnicos y de empleabilidad, con estructura propia en cada uno de sus Programas de Estudios; siendo 03 en Contabilidad, 03 Arquitectura de Plataformas y Servicios de Información, 03 en Enfermería Técnica, 03 en Industrias Alimentarias y 04 en Producción Agropecuaria.

Art. 42°. Lineamientos académicos generales

- a. El IESTP Ayaviri aplica los lineamientos académicos generales (LAG) que fomentan la mejora de la calidad, pertinencia educativa, la articulación de la formación profesional en todos los niveles, el reconocimiento y la convalidación de aprendizajes o competencias adquiridas en entornos laborales.
- b. Los LAG contienen los aspectos referidos a la organización y desarrollo de los Programas de Estudios, niveles formativos en educación superior, enfoque formativo, modalidades para la prestación del servicio, programas de Formación Continua, componentes curriculares, evaluación, orientaciones para la elaboración de los Planes de Estudios, módulos formativos, créditos académicos, itinerario formativo, procedimientos académicos, entre otros.

Art. 43°. Programas de estudio

Los Programas de Estudios están estructurados de acuerdo a las LAG, según lo establecido en el catálogo nacional de oferta formativa (CNOF), organizados en módulos profesionales, unidades de competencia, capacidad de la Unidades Didácticas y sus respectivos indicadores de logro por cada Unidades Didácticas.

Art. 44°. Plan de estudios

- a. El plan de estudios es el documento implementado por Programa de Estudios en un nivel formativo determinado y podrá ser actualizado según necesidad y en cumplimiento a la normativa vigente.
- b. Los coordinadores de Área Académica con la supervisión de Unidad Académica o los que hagan sus veces, lideran el proceso de elaboración, organización y actualización de los Planes de Estudios de cada Programa de Estudios considerando la pertinencia.
- c. El desarrollo de las Unidades Didácticas específicas, empleabilidad y EFSRT debe ser programadas con horas teórico – prácticas en función a lo establecidos en los Planes de Estudios de cada Programada de Estudios.

	Instituto de Educación Superior Tecnológico Público – Ayaviri REGLAMENTO INTERNO 2025 (RI)	Código: DG-I-02
		Fecha: marzo 2025
		Página: 23 de 49
		Estatus: Autorizado

Art. 45°. Periodo académico

Cada año comprende dos periodos académicos, y se define como la unidad de tiempo que se establece, para identificar y desarrollar un conjunto de actividades vinculantes a las Unidades Didácticas y sus competencias, su duración es de 16 semanas más 2 semanas de reforzamiento de aprendizajes según las necesidades de cada Programa de Estudios.

Art. 46°. Módulos formativos

Los Planes de Estudios se organizan en módulos formativos conformados por un determinado número de Unidades Didácticas específicas, de empleabilidad y sus respectivas EFSRT y cada módulo formativo es certificable conteniendo los componentes curriculares de competencias.

Art. 47°. Unidades Didácticas

Las Unidades Didácticas, tienen su propia capacidad e indicadores de logro de capacidad que miden el cumplimiento del aprendizaje. Estas pueden ser específicas o de empleabilidad.

Art. 48°. Contenido de aprendizaje

Todo el contenido a desarrollarse, está reflejado en cada uno de los sílabos de las Unidades Didácticas específicas o de empleabilidad, respetando lo establecido en los Planes de Estudio y pudiéndose actualizar hasta en un 30% del total de su contenido, justificados en un acta suscrito entre el docente y los coordinadores académicos con visto bueno de Unidad Académica.

Art. 49°. Crédito académico

El crédito académico es la unidad de medida según las horas de trabajo académico de cada Unidades Didácticas, que incluye los procesos de aprendizaje teóricos y prácticos realizados en aula, taller, laboratorio, campo, centros de investigación, empresas entre otros espacios de aprendizaje, según corresponda. La equivalencia será en estricto cumplimiento de los Planes de Estudio de cada Programa de Estudios.

Art. 50°. Competencias técnicas o específicas

Son conocimientos, habilidades y actitudes específicas para que los estudiantes se desempeñen a un espacio laboral determinado de la formación académica de cada Programa de Estudios.

Art. 51°. Competencias para la empleabilidad

Está dado por los conocimientos, habilidades y actitudes vinculadas con características personales y sociales que facilitan su desenvolvimiento profesional, como el trabajo

	Instituto de Educación Superior Tecnológico Público – Ayaviri REGLAMENTO INTERNO 2025 (RI)	Código: DG-I-02
		Fecha: marzo 2025
		Página: 24 de 49
		Estatus: Autorizado

colaborativo, cultura ambiental, liderazgo personal, profesional e interculturalidad, éste último es solo para el caso del Programa de Estudios de Enfermería Técnica.

Art. 52°. EFSRT

Las EFSRT, son las prácticas desarrolladas por los estudiantes regulares dentro o fuera del IESTP Ayaviri y está regida por su propio reglamento.

Art. 53°. Niveles formativos

El IESTP Ayaviri oferta el nivel Profesional Técnico, donde desarrolla Programas de Estudios con una duración en créditos de la siguiente forma:

a. Contabilidad - PECO	3240 Horas	134 créditos
b. Enfermería Técnica – PEET	3240 Horas	134 créditos
c. Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de Información – APSTI	3240 Horas	134 créditos
d. Industrias Alimentarias – PEIA	3240 Horas	134 créditos
e. Producción Agropecuaria – PEPA	3366 horas	137 créditos

	Instituto de Educación Superior Tecnológico Público – Ayaviri REGlamento INTERNO 2025 (RI)	Código: DG-I-02
		Fecha: marzo 2025
		Página: 25 de 49
		Estatus: Autorizado

TÍTULO III: ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I: INSTRUMENTOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Art. 54°. Documentos de gestión

El IESTP Ayaviri planifica su trabajo teniendo como base los siguientes documentos de gestión:

1. Proyecto educativo institucional – PEI
2. RI – RI
3. Manual de perfil de puesto – MPP
4. Manual de procesos académicos – MPA
5. Plan anual de trabajo – PAT
6. El presupuesto institucional de apertura (PIA)
7. Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA
8. Planes de Estudio de los Programas de Estudios
9. Plan de mantenimiento y seguridad institucional
10. Plan de riesgos y desastres
11. Plan anual de trabajo de la Área de Administración
12. Plan anual de trabajo de la Unidad Académica
13. Plan de trabajo de Secretaria Académica
14. Plan anual de trabajo de la unidad de Formación Continua
15. Plan anual de trabajo de la unidad de Investigación e Innovación
16. Plan anual de trabajo de la unidad de Calidad
17. Plan anual de trabajo de la unidad de Bienestar y Empleabilidad
18. Reglamento de la Unidad de Formación Continua
19. Reglamento de la unidad de Investigación e Innovación
20. Reglamento de la unidad de Bienestar y Empleabilidad
21. Reglamento de EFSRT - EFSRT
22. Reglamento de Titulación
23. Plan anual de trabajo de los centros de producción.

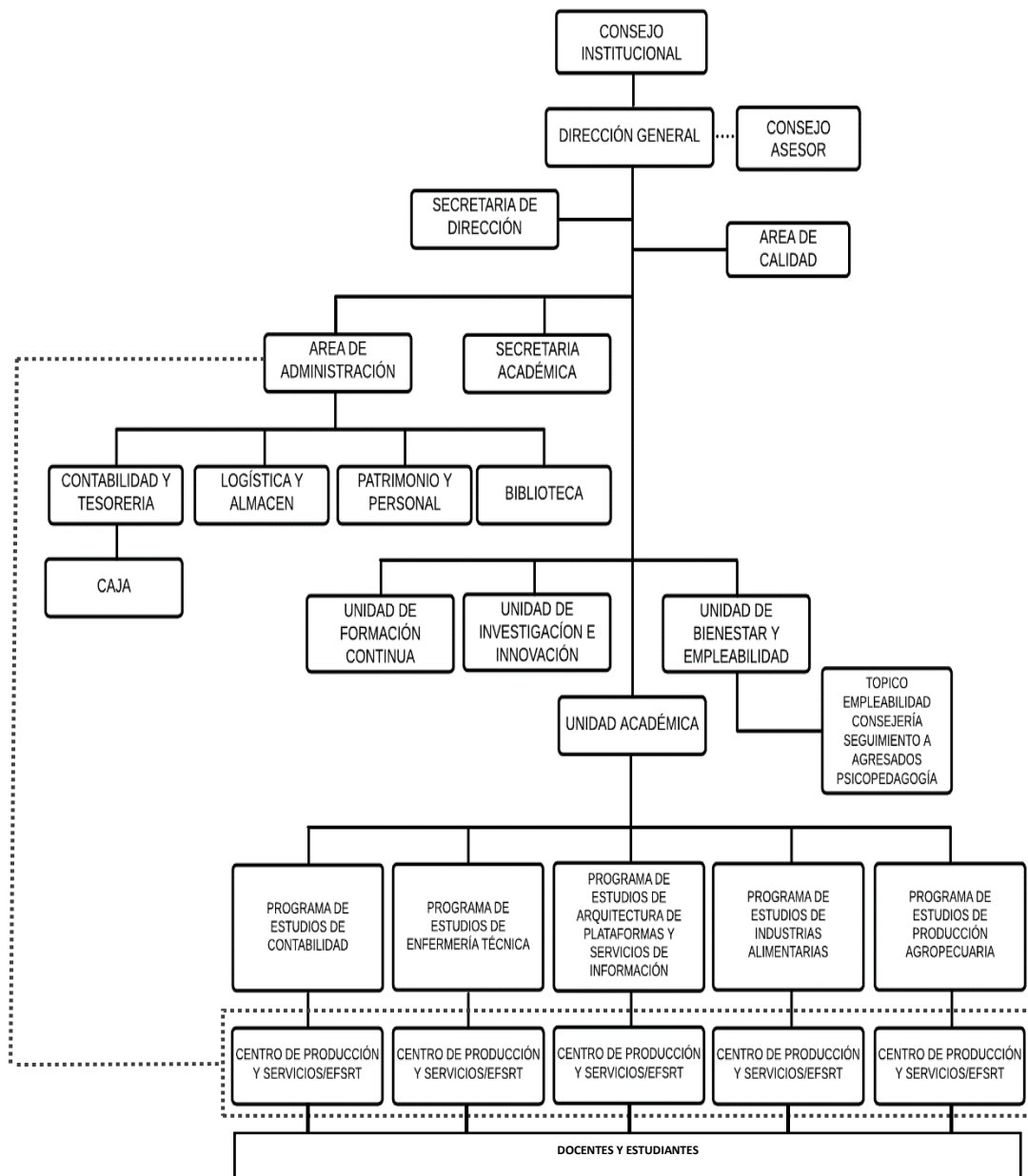
	Instituto de Educación Superior Tecnológico Público – Ayaviri REGLAMENTO INTERNO 2025 (RI)	Código: DG-I-02
		Fecha: marzo 2025
		Página: 26 de 49
		Estatus: Autorizado

CAPITULO II: DEL GOBIERNO INSTITUCIONAL

Art. 55°. Organigrama estructural

El IESTP Ayaviri, se basa en el siguiente organigrama, alineado a la Ley 30512 y los documentos de gestión institucional.

ORGANIGRAMA DEL IESTP AYAVIRI



	Instituto de Educación Superior Tecnológico Público – Ayaviri REGLAMENTO INTERNO 2025 (RI)	Código: DG-I-02
		Fecha: marzo 2025
		Página: 27 de 49
		Estatus: Autorizado

Art. 56°. Funciones

Las funciones de los Gestores Pedagógicos, administrativos y docentes del IESTP Ayaviri, están descritas en el manual de perfil de puestos (MPP).

Art. 57°. Unidad de Formación Continua

La unidad de Formación Continua (UFC) está regida por su reglamento.

Art. 58°. Unidad de investigación e innovación

La Unidad de Investigación e Innovación está regida por su reglamento.

Art. 59°. Unidad de bienestar y empleabilidad

La Unidad de Bienestar y Empleabilidad está regida por su reglamento.

Art. 60°. Área de Calidad

El Área de Calidad es la encargada de la mejora de los procesos de enseñanza aprendizaje, servicios educativos y acompañamiento a los procesos de evaluación del personal del IESTP Ayaviri y según normativa vigente y los establecidos en el manual de perfil de puestos.

Art. 61°. Consejo institucional

Su finalidad es promover la participación activa de toda la comunidad institucional garantizando la toma de decisiones colegiada, la transparencia en la gestión académica y administrativa, y el fortalecimiento del compromiso institucional con la mejora continua. Además, contribuye a la sostenibilidad del servicio educativo, asegurando que se cumplan los estándares normativos para la obtención, renovación y ampliación de la licencia institucional.

Art. 62°. Consejo asesor

Encargado de asesorar, vigilar y apoyar la gestión institucional en la parte administrativa y académica que está conformado por el administrador, Gestores Pedagógicos y referente productivo; los cuales se reúnen con mayoría simple para tomar decisiones institucionales.

Art. 63°. Comité de calidad

- a. Su finalidad es garantizar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) establecidas por el MINEDU, supervisando y asegurando la coherencia institucional, la gestión académica eficiente, la infraestructura adecuada, la disponibilidad de personal idónea y la sostenibilidad financiera. Además, este comité vela por la mejora continua del servicio educativo, facilitando la obtención, renovación y ampliación de la licencia institucional, permitiendo así

	Instituto de Educación Superior Tecnológico Público – Ayaviri REGLAMENTO INTERNO 2025 (RI)	Código: DG-I-02
		Fecha: marzo 2025
		Página: 28 de 49
		Estatus: Autorizado

una formación técnica y tecnológica de calidad acorde con las normativas vigentes.

- b. El comité de calidad, está conformado por el Director General, jefe de Unidad Académica, jefe de Unidad de Formación Continua, jefe de Unidad de Investigación e Innovación, jefe de Unidad de Bienestar y Empleabilidad, coordinador de Área de Calidad, coordinadores académicos y jefe de Área de Administración.

Art. 64°. Comité académico

Su finalidad es asegurar la mejora continua de la formación académica, el cumplimiento de las normativas y la optimización de los procesos institucionales y está conformado por el jefe de Unidad Académica, coordinadores de Área Académica y pudiendo participar los Gestores Pedagógicos.

	Instituto de Educación Superior Tecnológico Público – Ayaviri REGlamento INTERNO 2025 (RI)	Código: DG-I-02
		Fecha: marzo 2025
		Página: 29 de 49
		Estatus: Autorizado

TITULO IV: DEBERES, DERECHOS Y SANCIONES DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO I: DERECHOS, DEBERES, ESTÍMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 65°. Docentes del instituto

Los docentes son agentes del proceso formativo con dominio actualizado en su especialidad, que forman estudiantes en el campo de las ciencias y la tecnología, el mismo que tiene reconocimiento por ley 30512, pudiendo ser docentes nombrados o contratados.

Art. 66°. Carrera pública del docente

La Carrera Pública Docente (CPD) según Ley 30512 y su reglamentación, en adelante denominado como: Docente o Docentes; comprende un conjunto de principios, normas, procesos y condiciones que regulan el ingreso, permanencia, promoción, cese, deberes, derechos y régimen disciplinario de educación técnica superior dependientes del MINEDU.

Art. 67°. Régimen de dedicación

Los docentes pueden tener un régimen de dedicación a tiempo completo o por bolsa de horas, que comprenden lo siguiente:

- a. Docentes a tiempo completo, tienen una jornada de 40 horas pedagógicas por semana de las cuales desarrolla de 18 a 20 horas lectivas, salvo en situaciones excepcionales por necesidad institucional, el resto de horas los dedican a realizar actividades no lectivas.
- b. Docente por bolsa de horas, tienen una jornada menor a cuarenta horas pedagógicas por semana de acuerdo a las necesidades de los Programas de Estudios, estos son temporales y autorizado por la DRE Puno.

Art. 68°. Áreas de desempeño docente

- a. Enseñanza de actividades asociadas a las horas lectivas de sus Unidades Didácticas a su cargo, además comprende el desarrollo de horas no lectivas de investigación, tutoría, desarrollo institucional, supervisión de EFSRT, seguimiento de egresados y articulación con el sector productivo.
- b. La gestión pedagógica, comprende a los docentes que se desempeñan actividades propias como Gestores Pedagógicos y las programadas por el IESTP Ayaviri.

Art. 69°. Actividades lectivas

- a. Son aquellas que desempeñan los docentes dentro de su jornada laboral de horas lectivas en el aula, taller, laboratorio, empresas u otro espacio formativo, contempladas en la programación curricular de las Unidades

	Instituto de Educación Superior Tecnológico Público – Ayaviri REGLAMENTO INTERNO 2025 (RI)	Código: DG-I-02
		Fecha: marzo 2025
		Página: 30 de 49
		Estatus: Autorizado

Didácticas, según los sílabos y su plan de estudios, los cuales deben ser asignados por su coordinación académica respectiva mediante un memorándum antes del inicio del periodo académico.

- b. La asignación de las horas lectivas deberá ser en estricto cumplimiento de los perfiles profesionales, según lo describe el manual de perfil de puestos (MPP).

Art. 70°. Actividades no lectivas

Las horas no lectivas son de cumplimiento obligatorio y se realizan dentro de la jornada laboral del docente, dentro o fuera de la Institución, pudiendo ser: preparación de clases, asesoría y tutoría académica, investigación, desarrollo institucional, supervisión de EFSRT, articulación con el sector productivo, seguimiento a egresados y otras actividades institucionales, los cuales deben ser asignados por su coordinación académica mediante un memorándum antes del inicio del periodo académico.

Art. 71°. Gestores Pedagógicos

Estos puestos son desempeñados por docentes de la CPD con régimen de dedicación a tiempo completo, salvo la excepción dispuesta en la normativa vigente del MINEDU, comprende los siguientes puestos:

- a. Director General
- b. Jefe de Unidad Académica
- c. Secretario Académico
- d. Coordinadores de Áreas Académicas
- e. Jefe de Unidad de Investigación
- f. Jefe de Unidad de Formación Continua
- g. Jefe de Unidad de Bienestar y Empleabilidad
- h. Coordinador del Área de Calidad

Art. 72°. Jornada laboral y hora pedagógica

La jornada laboral del docente a tiempo completo está establecida en 40 horas semanales descritas en la Ley 30512, la cual determina que la hora pedagógica en actividad lectiva equivale a 45 minutos, la hora no lectiva equivale a 60 minutos.

	Instituto de Educación Superior Tecnológico Público – Ayaviri REGLAMENTO INTERNO 2025 (RI)	Código: DG-I-02
		Fecha: marzo 2025
		Página: 31 de 49
		Estatus: Autorizado

CAPÍTULO II: DEBERES, DERECHOS, ESTÍMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES DEL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y GESTORES PEDAGÓGICOS

Art. 73°. Deberes

- a. Cumplir con las normas de educación superior tecnológica y disposiciones relacionadas al ejercicio docente y las de acuerdo institucional.
- b. Desempeñar las funciones con responsabilidad de acuerdo a la normativa vigente y en cumplimiento del presente RI.
- c. Mantener una conducta digna, ser referente de valores éticos, democráticos dentro y fuera de la institución.
- d. Demostrar identidad institucional, salvaguardando los intereses de la institución.
- e. Asistir puntualmente al trabajo según el horario establecido, registrando su asistencia al entrar y salir del IESTP Ayaviri.
- f. Capacitarse en las funciones del cargo que desempeña.
- g. Mantener confidencialidad sobre asuntos de la institución.
- h. Abstenerse de realizar actividades político-partidarias.
- i. Entregar de documentos académicos y administrativos de su responsabilidad en los plazos establecidos.
- j. Usar el uniforme institucional de forma obligatoria (terno y/o indumentaria propia de laboratorio o trabajo de campo) al asistir al IESTP Ayaviri y sus actividades oficiales.
- k. Participar en actividades cívicas patrióticas programados por la institución.
- l. Cumplir con las responsabilidades encomendadas en horas lectivas y no lectivas.
- m. El uso y respuesta de los medios oficiales de comunicación, como la página web, correos electrónicos, WhatsApp, telegram, hojas de coordinación, memorandos y cartas, para garantizar una comunicación interna organizada, clara y formal bajo sanción según el RI.
- n. Es responsabilidad del personal administrativo brindar respuesta oportuna e información veraz con un plazo no mayor de 03 (tres) días hábiles, cumpliendo cabalmente con las funciones asignadas según el manual de perfil de puestos, tareas encomendadas, horario y cronograma de trabajo establecido.
- o. Todo requerimiento de docentes y administrativos con un mínimo de 03 tres días hábiles de anticipación y deben estar contemplados en su plan anual de trabajo.
- p. Actualizar anualmente su legajo personal en la oficina de personal de la institución.
- q. Los docentes deberán tener actualizado la plataforma virtual (classroom y drive institucional) conteniendo todos los documentos establecidos por la superioridad (sílabos, sesiones de clase, material bibliográfico, registros y otros) con disponibilidad para estudiantes, coordinador de Área Académica y

	Instituto de Educación Superior Tecnológico Público – Ayaviri REGlamento INTERNO 2025 (RI)	Código: DG-I-02
		Fecha: marzo 2025
		Página: 32 de 49
		Estatus: Autorizado

jefe de Unidad Académica para su supervisión con un mínimo de 24 horas antes.

- r. Publicación de documentos de gestión pedagógica en la plataforma virtual designada con un mínimo de 24 horas antes del desarrollo de la sesión respectiva con los estudiantes.

Art. 74°. Derechos

- a. Los derechos establecidos de acuerdo a ley y normativas vigentes.
- b. Gozar de libertad académica para desarrollar su actividad docente, alineados a los Planes de Estudios respectivos.
- c. Ser escuchado y atendidos en sus solicitudes, reclamos y a defenderse en las instancias administrativas correspondientes.
- d. Ser defendidos por la institución ante cualquier fuero, en situaciones derivadas de la docencia u encargo institucional.
- e. Libre sindicalización de conformidad con la Constitución y la Ley.
- f. Gozar de los beneficios considerados en el plan de actualización y capacitación docente.
- g. Hacer carrera pública sin discriminación alguna.
- h. Hacer uso de permisos o licencias por causa justificada de acuerdo a la ley.
- i. Las horas no lectivas por preparación de clases, horas de investigación u otros, podrán ser desarrolladas en un día laborable.
- j. Derecho de goce por tres 03 días hábiles durante el año académico.
- k. Compensación por horas extraordinarias a necesidad institucional autorizado por el jefe inmediato superior.

Art. 75°. Estímulos

Los miembros del personal docente del Instituto, que realicen acciones excepcionales a favor de la educación y de la comunidad en general, se harán acreedores a los siguientes estímulos:

- a. Menciones honoríficas, resoluciones directorales de felicitación, diplomas o certificados de reconocimiento por logros académicos, labores extraordinarias o contribuciones a la institución.
- b. Resoluciones directorales institucionales o regionales con propuestas ante la DRE Puno para emitir resoluciones de mérito.
- c. Recursos económicos o viáticos por representación institucional, previa autorización de la Dirección General, aplicable a actividades fuera del distrito de Ayaviri previa presentación de documentos fuente.
- d. Dotación de uniforme de trabajo y gala (corte de tela).
- e. Estímulos en fechas conmemorativas como el Día del Maestro, Día de la Madre, Día del Padre y otros eventos aprobados institucionalmente.
- f. Oportunidades para participar en proyectos de investigación, innovación o servicios aplicativos.

	Instituto de Educación Superior Tecnológico Público – Ayaviri REGLAMENTO INTERNO 2025 (RI)	Código: DG-I-02
		Fecha: marzo 2025
		Página: 33 de 49
		Estatus: Autorizado

- g. Apoyo económico para asistencia a eventos académicos como capacitaciones, talleres, convenciones y congresos de especialidad, según disponibilidad presupuestaria.
- h. Participación en programas de intercambio nacional o internacional para estudiantes o docentes con alto desempeño.
- i. Reconocimientos anuales por excelencia académica o contribuciones destacadas al desarrollo de la institución.
- j. apoyo económico para docentes, administrativos y estudiantes con el 10% de una UIT en caso de fallecimiento de un familiar directo en primer grado o enfermedad del titular según el Certificado de Incapacidad Temporal.

Art. 76°. Faltas

Los docentes, administrativos y Gestores Pedagógicos que transgredan los principios, deberes y obligaciones o no cumplan las prohibiciones señaladas en la ley 30512, su RI del IESTP Ayaviri, o cometan las infracciones previstas en la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y demás normas aplicables, incurren en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de las faltas y la jerarquía del servidor o funcionario, las cuales se aplican conforme a las reglas procedimentales establecidas en el RI y se clasifican en leves, graves y muy graves.

Art. 77°. Faltas leves

- a. Faltar una vez al IESTP Ayaviri injustificadamente.
- b. Retirarse antes de la culminación de la jornada laboral de forma injustificada.
- c. Iniciar el desarrollo de clases con un retraso mayor a 10 minutos, o culminar el desarrollo de clases antes de la hora prevista.
- d. No efectuar las evaluaciones, registro de asistencia, entrega de notas o documentación requeridas por las autoridades del Instituto o de las instancias de gestión correspondientes en los plazos establecidos.
- e. No desarrollar o desarrollar en forma incompleta o deficiente el contenido de la Unidades Didácticas asignada.
- f. Incumplir injustificadamente con las labores encomendadas por la superioridad, siempre y cuando estas se realicen de acuerdo a sus facultades y atribuciones correspondientes.
- g. No responder a los documentos oficiales.
- h. No asistir a actividades oficiales con cargo a descuento por inasistencia informado por el área de personal.
- i. No entregar documentos de académicos como sílabos, sesiones de aprendizaje, instrumentos de evaluación y registros en el formato institucional en los plazos establecidos.

	Instituto de Educación Superior Tecnológico Público – Ayaviri REGLAMENTO INTERNO 2025 (RI)	Código: DG-I-02
		Fecha: marzo 2025
		Página: 34 de 49
		Estatus: Autorizado

Art. 78°. Faltas graves

- a. Reiterar más de una vez las conductas tipificadas como falta leve, habiendo sido sancionado previamente en dos ocasiones con amonestación verbal y escrita.
- b. Interrumpir u oponerse deliberadamente al normal desarrollo del servicio educativo, sin perjuicio del ejercicio regular del derecho de huelga.
- c. Incumplir de forma reiterada en la fecha acordada con la entrega de la totalidad o parte de sus sílabos a su coordinación académica respetiva.
- d. Realizar cualquier acción dirigida a sustraer, reproducir en forma impresa o digital, en todo o en parte, los instrumentos y/o documentación institucional, así como cualquier otra acción dirigida a afectar los resultados u obtener beneficio personal o para terceros.
- e. La concurrencia al centro de trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o sustancias psicotrópicas o estupefacientes.
- f. No hacer entrega de actas de evaluación, actas de entrega de cargo e informes respectivos al término de sus labores conforme al procedimiento respectivo.
- g. No participar en el programa de capacitaciones institucionales, desfiles institucionales sin causa justificada.
- h. Incumplir las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- i. Exigir procedimientos, requisitos, tasas o cobros en contravención a lo dispuesto en el TUPA de la Ley N° 27444 o norma que la sustituya, y demás normas de la materia.
- j. Incumplir con la entrega de información administrativa, académica u otro que sea solicitada en un plazo de 3 (tres) días hábiles.
- k. Faltar de palabra, injurias falsas al personal del IESTP Ayaviri.
- l. Otras que se establecen por ley.

Art. 79°. Faltas muy graves

- a. Reincidir en una conducta tipificada como falta grave.
- b. Ejecutar, promover, permitir o encubrir, dentro o fuera de la institución, actos de violencia física o psicológica, en agravio de estudiantes, docentes, personal o cualquier miembro de la institución.
- c. Realizar actividades comerciales o lucrativas en beneficio propio o de terceros, haciendo uso del cargo o función que ejerce dentro del Instituto.
- d. Suplantación en las evaluaciones previstas para la carrera pública, incluyendo las de ingreso a la carrera.
- e. Declarar, entregar, proporcionar, remitir, entre otros, información o documentación fraudulenta en los procesos de evaluación o ante las autoridades correspondientes, sin perjuicio de las acciones civiles y penales correspondientes.

	Instituto de Educación Superior Tecnológico Público – Ayaviri REGLAMENTO INTERNO 2025 (RI)	Código: DG-I-02
		Fecha: marzo 2025
		Página: 35 de 49
		Estatus: Autorizado

- f. Incurrir en conductas de hostigamiento sexual o laboral de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.
- g. La utilización o disposición de los bienes o dinero del Instituto en beneficio propio o de terceros.
- h. Incurrir en actos de nepotismo conforme a lo previsto en la normativa vigente y el RI.
- i. Cometer actos de discriminación por motivos de origen, raciales, religiosos, de nacionalidad, edad, sexo, género, idioma, religión, identidad étnica o cultural, opinión, nivel socio económico, condición migratoria, discapacidad, condición de salud, factor genético, filiación, o cualquier otro motivo.
- j. Realizar actividades de proselitismo político a través del uso de sus funciones o de recursos de la entidad pública.
- k. Causar deliberadamente daños materiales en los locales, instalaciones, obras, maquinarias, instrumentos, documentación y demás bienes de propiedad del Instituto o posesión de ésta.
- l. Proporcionar o consignar datos falsos sobre la información académica de los estudiantes.
- m. Solicitar y/o realizar cobros por cambio de notas, aprobación de cursos, Unidades Didácticas o módulos académicos y otros cobros no contemplados en el TUPA del IESTP Ayaviri.
- n. Otras que se establecen por ley.

Art. 80°. Sanciones

Las sanciones son aplicadas por el Director General, con previo informe del Comité de Procesos Administrativos elegido en Consejo Institucional, con observancia de la garantía constitucional del debido procedimiento, conforme al RI y normatividad vigente. Donde las sanciones señaladas no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, así como de los efectos que de ellas se deriven ante las autoridades respectivas. Las sanciones son:

- a. Llamada de atención verbal y/o restricción de beneficios institucionales seguido de una amonestación escrita en caso de faltas leves, incorporados al legajo personal.
- b. Suspensión en el cargo hasta por noventa días sin goce de remuneración, en el caso de las faltas graves.
- c. Destitución de la carrera pública docente, en el caso de las faltas muy graves y derivadas a las instancias superiores.

Art. 81°. Llamada de atención

Es una advertencia de un superior o en reunión se le hace a un trabajador para corregir una conducta inapropiada o incumplimiento de sus responsabilidades, sin quedar registrado formalmente dentro o fuera de la institución y en casos específicos será

	Instituto de Educación Superior Tecnológico Público – Ayaviri REGLAMENTO INTERNO 2025 (RI)	Código: DG-I-02
		Fecha: marzo 2025
		Página: 36 de 49
		Estatus: Autorizado

sometido a restricción de beneficios institucionales según acuerdo de consejo institucional.

Art. 82°. Amonestación escrita

La amonestación escrita consiste en la llamada de atención por escrito, con la finalidad que no se incurra en nuevas faltas administrativas, mediante memorándum y/o descuento de remuneraciones adjuntados al legajo personal, previa presentación de los descargos, dentro de los 3 (tres) días hábiles de notificada la imputación de la conducta sancionable.

Art. 83°. Suspensión

Consiste en la separación del docente del servicio hasta por un máximo de noventa (90) días sin goce de remuneraciones, formalizado por Resolución del Director General del IESTP Ayaviri.

Art. 84°. Destitución

Es la sanción administrativa que conlleva al término de la carrera docente en el IESTP Ayaviri, formalizado por Resolución del Director General, en cumplimiento de las normativas vigentes.

Art. 85°. Gradualidad de la sanción

La gravedad de la sanción se determina evaluando de manera concurrente las siguientes condiciones:

- a. Circunstancias en que se cometen
- b. Forma en que se cometen
- c. Concurrencia de varias faltas o infracciones
- d. Participación de uno o más autores
- e. Gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido
- f. Perjuicio económico causado
- g. Beneficio ilegalmente obtenido
- h. Existencia o no de intencionalidad en la conducta del autor
- i. Situación jerárquica del autor o autores

	Instituto de Educación Superior Tecnológico Público – Ayaviri REGLAMENTO INTERNO 2025 (RI)	Código: DG-I-02
		Fecha: marzo 2025
		Página: 37 de 49
		Estatus: Autorizado

CAPITULO III: ACCIONES DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO

Art. 86°. Jornada laboral

- La jornada laboral que rige para el personal administrativo, es de 08 horas diarias incluidos los 45 minutos de refrigerio, salvo el personal de servicio que laborará de acuerdo a la programación del rol de turnos.
- Los docentes a tiempo completo, tienen una jornada de 40 horas pedagógicas por semana de las cuales desarrolla un mínimo de 18 horas lectivas y el resto de horas no lectivas.
- Los docentes a tiempo completo al término de cada periodo académico deben presentar su carpeta pedagógica completa, legajo personal, las actas y/o registros de evaluación, los informes de sus horas no lectivas.

Art. 87°. Tardanzas e inasistencias

- Se considera tardanza el ingreso al Instituto después de cumplida la tolerancia de diez (10) minutos de la hora establecida en el horario normal de trabajo.
- Por (03) tres tardanzas consecutivas o alternas dentro del mismo mes se harán acreedores al descuento de 01 (un) día laboral y serán amonestados con memorándum de Dirección General, previo informe del área de personal.
- Se considera inasistencia, por el ingreso al Instituto después de treinta (30) minutos del horario establecido, la no concurrencia al Centro de Trabajo, el retiro antes de la hora o salidas sin justificación alguna, la omisión al marcado de control al ingreso y/o salida sin justificación.
- El trabajador que hubiera omitido el registro de ingreso o salida será considerado como inasistencia, salvo que justifique esta omisión dentro de las 48 horas posteriores.
- El trabajador puede justificar su inasistencia por motivos de salud con documentos como constancia de atención de ESSALUD o informe médico del MINSA.
- Se considera inasistencia justificada cuando el trabajador no asista a su trabajo por razones de enfermedad u otro de familiares del primer grado de consanguinidad, debidamente justificado con documentación sustentatoria de acuerdo a ley.

Art. 88°. Licencia

- Es el derecho que tiene el servidor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno o más días con goce de remuneraciones según la ley en los siguientes casos:
 - Licencia por enfermedad, accidente o incapacidad temporal.
 - Licencia por descanso pre y posnatal (personal femenino)
 - Licencia por Paternidad (personal masculino)
 - Licencia por fallecimiento de padres, cónyuge, hijos o miembro de la unión de hecho.

	Instituto de Educación Superior Tecnológico Público – Ayaviri REGLAMENTO INTERNO 2025 (RI)	Código: DG-I-02
		Fecha: marzo 2025
		Página: 38 de 49
		Estatus: Autorizado

- Licencia por asumir representación oficial del Estado Peruano.
 - Licencia por citación expresa, judicial, militar o policial.
 - Licencia por desempeño de cargo público gubernamental.
 - Licencia por representación sindical
- b. El personal del IESTP Ayaviri, tiene derecho a licencia sin goce de remuneraciones según la ley y su RI en los siguientes casos:
- Motivos particulares.
 - Por capacitación no oficializada.
 - Por desempeño de otras funciones públicas o cargos de confianza.
 - Por desempeño del puesto de Director General en un I.E.S. distinto a la institución donde labora.
 - El personal administrativo se rige por su propia norma (D.L. N° 276 su RI D.S. N° 05) y otras vigentes y tienen derecho a licencia sin goce de remuneraciones según la R.M. N° 0574-94-ED en los siguientes casos:

Art. 89°. Permisos

- a. El permiso es la autorización para ausentarse por horas o días de la institución durante la jornada laboral y es otorgado por el Director General, autorizado por su jefe inmediato superior, con conocimiento del Jeje de personal, con solicitud de parte del interesado de forma verbal o escrita anticipado, según corresponda, formalizado mediante una papeleta de salida o permiso.
- b. En el caso de los docentes, los permisos que afecten el cumplimiento de actividades lectivas conllevan a la recuperación de horas no dictadas, salvo en los casos de enfermedad, maternidad, lactancia y representación sindical.
- c. Los permisos con goce de remuneraciones pueden ser por:
- Por enfermedad.
 - Por maternidad.
 - Por paternidad.
 - Por lactancia.
 - Por capacitación oficializada.
 - Por citación expresa de la autoridad judicial, militar o policial.
 - Por estudios de posgrado, especialización o perfeccionamiento.
 - Por onomástico.
 - Por necesidad institucional.
 - Por representación sindical.
 - A cuenta del periodo vacacional.
 - Otros de acuerdo a ley.
- d. El permiso sin goce de remuneraciones del personal docente y administrativo se otorga por motivos personales.

	Instituto de Educación Superior Tecnológico Público – Ayaviri REGLAMENTO INTERNO 2025 (RI)	Código: DG-I-02
		Fecha: marzo 2025
		Página: 39 de 49
		Estatus: Autorizado

Art. 90°. Comisión de servicio

Es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal del trabajador fuera de la sede habitual fuera y dentro del horario de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según su grupo ocupacional y especialidad alcanzada, y que estén directamente relacionadas con los objetivos institucionales mediante la papeleta de comisión de servicio, firmada por las instancias respectivas, caso contrario no será válida.

Art. 91°. De las vacaciones anuales

- Los docentes, tienen derecho a un periodo vacacional de sesenta (60) días calendarios, que pueden ser gozados de forma continua o fraccionado según disposición superior, de acuerdo a la ley N° 30512.
- El personal administrativo, tiene derecho a un periodo vacacional de treinta (30) días consecutivos, que pueden ser gozados de forma continua o fraccionada, después de doce (12) meses de servicio remunerado; de acuerdo a la R.M. N°0574-94-ED y otras vigentes.

Art. 92°. Compensación por horas extraordinarias

- Cuando la Institución requiere de los servicios de un servidor fuera del horario de trabajo, el tiempo que labore se considerará como horas extraordinarias y será autorizada por la Dirección General, jefe de Unidad Académica, coordinador del Programa de Estudios y/o jefe de área administrativa a petición de la institución por necesidad de servicio.
- Las horas extraordinarias, se acumulan y serán utilizadas dentro del año que ha sido autorizado.
- El servidor debe registrar la hora de ingreso y la hora de salida; además de un informe del cumplimiento de las acciones motivo del requerimiento.
- Las horas de recuperación de clase, no serán consideradas como horas extraordinarias y serán recuperables dentro del mes, salvo que la suspensión de clases sea autorizada por la Dirección General o Unidades académicas.
- Los trabajadores que por su naturaleza de sus funciones tengan que trabajar los días domingos o feriados gozarán en el curso de la semana, de un día completo de descanso, con goce de haber.

Art. 93°. Encargo

El encargo es la acción de personal mediante la cual un docente ocupa temporal y excepcionalmente un puesto en un área determinada o ejerce las funciones de estos, que estén vacantes o en ausencia del titular, por un lapso no mayor al periodo del ejercicio fiscal y pueden ser encargo de puesto o encargo de funciones.

	Instituto de Educación Superior Tecnológico Público – Ayaviri REGLAMENTO INTERNO 2025 (RI)	Código: DG-I-02
		Fecha: marzo 2025
		Página: 40 de 49
		Estatus: Autorizado

Art. 94°. Racionalización

Supone la identificación de excedencias y necesidades de personal docente y administrativo, buscando equilibrar la oferta y demanda educativa, de acuerdo a las normas que emita el MINEDU, siendo un proceso permanente, obligatorio y prioritario, en atención a los siguientes criterios:

- a. La optimización de la oferta educativa.
- b. La programación curricular de cada Programa de Estudios.
- c. La estimación del número de estudiantes a matricularse.
- d. La capacidad instalada de la institución, teniendo en cuenta infraestructura y equipamiento.
- e. El proceso de distribución de horas lectivas y no lectivas de los docentes en función de sus perfiles y otros criterios establecidos por el MINEDU.

	Instituto de Educación Superior Tecnológico Público – Ayaviri REGLAMENTO INTERNO 2025 (RI)	Código: DG-I-02
		Fecha: marzo 2025
		Página: 41 de 49
		Estatus: Autorizado

TITULO V: DEBERES, DERECHOS, FALTAS Y SANCIONES A LOS ESTUDIANTES

CAPITULO I: NORMAS DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL

Art. 95°. Deberes de los estudiantes

- a. Cumplir con las Normas Legales Vigentes emanadas del MINEDU y el presente RI del IESTP Ayaviri.
- b. Asistir con el uniforme institucional (según modelo establecido), y en el horario establecido.
- c. Participar activamente en actividades educativas, cívico culturales, deportivos, proyección social que estén autorizados por los tutores o docentes, coordinación académica, Dirección General o Unidad Académica dentro del periodo académico.
- d. Contribuir al mantenimiento y conservación de la infraestructura, sus ambientes, talleres, equipos, laboratorio, mobiliario y demás instalaciones del IESTP Ayaviri.
- e. Cultivar las buenas relaciones interpersonales de un clima institucional favorable para el proceso de enseñanza, aprendizaje y socialización.
- f. No usar el nombre del instituto en actividades no autorizadas.
- g. Demostrar dedicación permanente al estudio durante su formación profesional.
- h. Ser respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa, así como el personal directivo, jerárquico, docentes, administrativos y compañeros de estudio.
- i. Cumplir con las disposiciones emanadas de los docentes para el eficiente desarrollo de las asignaturas o Unidades Didácticas y actividades.
- j. Abstenerse de intervenir en actividades político partidarias dentro de la institución y en actos reñidos contra la salud física y mental.
- k. Respetar las tasas educativas y pagos inherentes a los procesos de admisión, matrícula, titulación y otros establecidos en el TUPA.
- l. Abstenerse de realizar acciones que atenten contra la moral y las buenas costumbres de la localidad como libar licor, actos reñidos contra la moral, ya sea dentro o alrededores del IESTP Ayaviri.

Art. 96°. Derechos de los estudiantes

- a. Recibir formación integral, establecido para cada Programa de Estudios mediante la semana propedéutica organizado por cada Coordinación Académica.
- b. Integrar la junta directiva de su salón y el Consejo Estudiantil del IESTP Ayaviri, siempre en cuando sea estudiante regular.
- c. Ser tratado con dignidad, respeto, sin discriminación.
- d. Recibir reconocimientos en mérito a su rendimiento académico y por acciones extraordinarias en favor del IESTP Ayaviri.

	Instituto de Educación Superior Tecnológico Público – Ayaviri REGlamento INTERNO 2025 (RI)	Código: DG-I-02
		Fecha: marzo 2025
		Página: 42 de 49
		Estatus: Autorizado

- e. Ser atendido en sus peticiones y reclamos de forma oral o escrita, siempre y cuando tengan asidero legal y/o factibilidad de ejecución.
- f. Formar asociaciones de carácter cultural, deportivo y de orden cívico.
- g. Recibir orientación profesional académica, personal y social mediante sus docentes tutores.
- h. Solicitar permisos, licencias de estudios por motivos familiares o de salud, siempre y cuando cumple con el presente reglamento.
- i. Presentar reclamos, sugerencias, peticiones y observaciones tendientes a optimizar el funcionamiento institucional, considerando el debido proceso.
- j. Recibir estímulo, con la exoneración de pago por derecho de matrícula por ocupar el primer puesto en el periodo académico anterior.
- k. Ser asesorado por los docentes de acuerdo a su especialidad.
- l. Ser atendidos por el personal asistencial de salud que trabaja en el IESTP Ayaviri conforme a normas establecidas y funciones.
- m. Solicitar a Dirección General la rendición de cuentas de los fondos recaudados a nivel institucional o cualquier unidad productiva o de servicios que generen recursos económicos.
- n. Realizar actividades extracurriculares como días deportivos, bienvenida al cachimbo, fiesta o viajes de promoción u otra previa autorización institucional, debiendo de ser dentro del Periodo Académico, previo análisis del avance académico y disponibilidad de fechas.

Art. 97°. Prohibiciones de los estudiantes

- a. Llegar tarde al IESTP Ayaviri o al lugar programado de sus sesiones (más de 10 minutos), según el horario establecido.
- b. Más de 30% de inasistencia en el periodo o ciclo académico, inhabilita al estudiante para su evaluación, dando lugar a la repitencia de la Unidades Didácticas en forma automática.
- c. Fumar o consumir bebidas alcohólicas dentro de los locales institucionales o asistir en estado de embriaguez, por el cual serán, separados de la institución.
- d. Portar grandes sumas de dinero, joyas ostentosas u otros objetos de valor, donde la institución no se responsabiliza de su pérdida.
- e. Uso de equipos de audio y juegos de azar en horas de clases y prácticas.
- f. Intervenir en actividades proselitistas, político partidarias dentro de la institución y en actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres.
- g. Faltar el respeto y/o acusaciones falsas en contra de los miembros del IESTP Ayaviri.

Art. 98°. Infracciones de los estudiantes

- a. Los procesos disciplinarios se instauran de oficio o a petición de parte y según la gravedad de la falta y/o infracción, sujetos a una amonestación (verbal o escrita), suspensión temporal por 15 días, separación definitiva con

	Instituto de Educación Superior Tecnológico Público – Ayaviri REGLAMENTO INTERNO 2025 (RI)	Código: DG-I-02
		Fecha: marzo 2025
		Página: 43 de 49
		Estatus: Autorizado

notificación al padre o apoderado en casos de menores de edad, según lo recomiende el comité de procesos administrativos o la Dirección General.

- b. El deterioro, sustracción o destrucción del patrimonio de la institución, se sancionará con la separación temporal o definitiva de la institución de acuerdo al daño causado y sin que se le exima de la responsabilidad penal correspondiente.
- c. Las acusaciones graves e infundadas y no demostradas como tales, en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa se sancionará con separación temporal o definitiva de acuerdo a su gravedad
- d. La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa se sancionará con separación temporal o definitiva de acuerdo a la gravedad sin que se le exima de la responsabilidad penal correspondiente.
- e. La falsificación y/o adulteración de documentos, se sancionará con la separación de la institución o la expulsión definitiva de acuerdo a la gravedad; sin que se le exima de la responsabilidad penal correspondiente
- f. La condena judicial que provenga de la comisión de delito con pena privativa y efectiva de la libertad, se sancionará con la separación temporal o definitiva de acuerdo al delito cometido.
- g. Declaraciones por medios radiales, redes sociales, escritos y televisivos, que atenten contra la imagen institucional o los miembros de la comunidad educativa, de acuerdo a la gravedad del caso serán sancionados con la separación temporal hasta la separación definitiva; sin que se le exima de la responsabilidad penal correspondiente.
- h. Proferir palabras soeces dentro y fuera de la institución.
- i. Practicar actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres (actos obscenos entre parejas, grescas entre estudiantes, robos, etc.) dentro de la institución.
- j. Ingresar en estado etílico o haber ingerido sustancias tóxicas, consideradas como drogas o estupefacientes.
- k. El Ingreso a la institución en forma indebida (violando el control y el orden)
- l. Dirigirse en forma prepotente a las autoridad educativa, docentes y personal administrativo de la institución
- m. No asistir a los actos cívicos y oficiales programadas con una multa, conforme el acuerdo bajo acta para cada caso.
- n. La sustracción de dinero, materiales, equipos u otros de propiedad de los miembros de la institución o del IESTP Ayaviri, será sancionado según gravedad con llamada de atención verbal o escrita, separación temporal o definitiva del IESTP Ayaviri.

Art. 99°. Faltas que ameritan separación definitiva

- a. Inmoralidad comprobada e insubordinación dentro y fuera de la institución.
- b. Suplantación de exámenes.

	Instituto de Educación Superior Tecnológico Público – Ayaviri REGLAMENTO INTERNO 2025 (RI)	Código: DG-I-02
		Fecha: marzo 2025
		Página: 44 de 49
		Estatus: Autorizado

- c. Dedicarse a actividades políticas partidarias dentro de la institución.
- d. Los malos tratos de palabra u obra al personal docente, administrativos y sus compañeros.
- e. Recibir condena judicial por delito doloso
- f. Realizar cualquier acto de hostigamiento sexual, psicológico u otro que perturbe la tranquilidad de sus compañeros de estudio, y personal que laboren en el Instituto.
- g. Las reiteradas infracciones al presente reglamento u otras dispuestas por las autoridades de la Institución.

Art. 100°. De los estímulos a los estudiantes

Los estudiantes recibirán estímulos mediante menciones honrosas, resoluciones u oficios de felicitación, beca parcial o total de descuento en la ratificación de matrícula por periodo, según las acciones extraordinarias en las actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas y de promoción comunal que hayan contribuido a acrecentar el prestigio de la institución.

	Instituto de Educación Superior Tecnológico Público – Ayaviri REGLAMENTO INTERNO 2025 (RI)	Código: DG-I-02
		Fecha: marzo 2025
		Página: 45 de 49
		Estatus: Autorizado

TITULO VI: FUENTES DE FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO

CAPÍTULO I: RECURSOS ECONÓMICOS Y FINANCIAMIENTO

Art. 101°. Recursos económicos y financieros

El IESTP Ayaviri, recauda ingresos económicos por las siguientes actividades institucionales:

- a. Proceso de admisión y matrícula.
- b. Recursos directamente recaudados (RDR) e ingresos propios.
- c. Ingresos por actividades productivas y de servicios.
- d. Fondos provenientes del tesoro público.
- e. Donaciones.

Art. 102°. Convenios

El IESTP Ayaviri promueve la concertación de convenios con instituciones del sector público y privado con cooperación técnica nacional e internacional, proyectos de investigación y desarrollo institucional, Convenios de capacitación de docentes y administrativos, proyectos productivos de equipamiento e infraestructura, EFSRT, financiamiento de becas.

Art. 103°. Formulación del presupuesto institucional

El presupuesto institucional es el instrumento de gestión económica y financiera (PIA) mediante el cual se estiman los ingresos y egresos en función a los lineamientos y objetivos estratégicos institucionales y se aprueba en el mes de noviembre de cada año, a propuesta del Área de Administración del Instituto.

Art. 104°. Ejecución financiera

La ejecución financiera se ciñe estrictamente al proceso aprobado. Toda modificación del presupuesto será aprobada en consejo institucional. El área de administración informará a Dirección General y el consejo institucional sobre la ejecución del presupuesto y utilización de los recursos en función al calendario de compromisos. Su inoperancia será de su entera responsabilidad del Área Administrativa y sancionada en concordancia al presente RI.

Los requerimientos de materiales, fondos y otros se realizarán con un mínimo de tres (03) días hábiles y la rendición de gastos o encargos internos en un máximo de cinco (05) días hábiles de culminado la actividad respectiva.

Art. 105°. Ingresos y gastos financieros

Los montos recaudados forman parte del presupuesto analítico y permiten financiar preferentemente la adquisición de materiales de enseñanza, instrumentos, equipos, mantenimiento y reparación; así como acciones de capacitación del personal, estímulos

	Instituto de Educación Superior Tecnológico Público – Ayaviri REGLAMENTO INTERNO 2025 (RI)	Código: DG-I-02
		Fecha: marzo 2025
		Página: 46 de 49
		Estatus: Autorizado

y/o beneficios. El gasto se sujeta al proceso de la ejecución presupuestal y financiera, en el marco de las normas legales aplicables a cada una de sus etapas autorizados por la Dirección General.

Art. 106°. Registro de la ejecución financiera

El sistema contable del Instituto se rige básicamente por las normas de la administración pública, el plan contable gubernamental, las normas de control interno y las normas de tesorería que dicte la contaduría pública de la nación. El sistema contable debe facilitar el desarrollo de las funciones propias del Instituto, constituyéndose de esta manera en un medio de control interno e informativo en las tomas de decisiones.

Art. 107°. Reserva de contingencia

El Instituto deberá considerar una reserva de contingencia del 30%, de su presupuesto anual a efectos de contar con una previsión económica para el inicio del nuevo ejercicio fiscal.

Art. 108°. Tasas

- a. Las tasas de la prestación de servicios deben ser aprobadas por Resolución Directoral, antes que se inicie el ejercicio presupuestal y deben estar consignadas en el TUPA institucional y no podrán variar durante el ejercicio presupuestal.
- b. La realización de actividades con fines de recaudar fondos financieros, se sustentarán con proyectos y las utilizadas son exclusivamente destinadas al cumplimiento del objetivo previsto en el proyecto.

Art. 109°. Régimen tributario

El Instituto goza de inafectación de todo tipo de impuesto, directo o indirecto que pudiera afectar bienes, servicios o actividades propias de la finalidad educativa, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú y las normas vigentes.

	Instituto de Educación Superior Tecnológico Público – Ayaviri REGLAMENTO INTERNO 2025 (RI)	Código: DG-I-02
		Fecha: marzo 2025
		Página: 47 de 49
		Estatus: Autorizado

CAPÍTULO II: PATRIMONIO DEL INSTITUTO

Art. 110°. Patrimonio

Son bienes del patrimonio público todos aquellos muebles e inmuebles de dominio privado denominados bienes estatales, que se hayan adquirido o recibido bajo cualquier forma o concepto, por las vías del derecho público o privado, así como:

- a. Los activos fijos representados en infraestructura (edificaciones, instalaciones, etc.).
- b. Los bienes producto de inversiones, utilidades y prestación del servicio.
- c. Fondos depositados en el sistema bancario.
- d. Aportes y donaciones de entidades de cualquier nivel o sector de la administración pública o del sector privado, nacional o internacional.
- e. Bienes y recursos financieros que le asignen la ley, las ordenanzas o los acuerdos municipales.
- f. Donaciones de los trabajos de aplicación profesional ejecutados con estudiantes con motivos de titulación.
- g. Todos los activos fijos representados en equipos, materiales y existencias de almacén determinados mediante inventario.
- h. Aportes en especie y en efectivo para las operaciones del Instituto, que garanticen el cubrimiento de los costos de funcionamiento mientras se generan y recaudan sus propios ingresos.

Art. 111°. Registro y control del patrimonio

El registro (codificación), control, conservación y mantenimiento de los bienes patrimoniales es responsabilidad de la Área de Administración, actualizado a la finalización de cada año.

Art. 112°. Cuidado del patrimonio

- a. Cada trabajador es responsable de la existencia física, permanencia y conservación de los bienes patrimoniales a su cargo; en consecuencia, cada uno de los trabajadores independientemente de su nivel jerárquico, deberá tomar real conciencia de tal circunstancia y adoptar de inmediato las medidas del caso para evitar pérdidas, sustracción o deterioro, que luego se podrían considerar como descuido o negligencia, imputando alguna responsabilidad.
- b. El IESTP Ayaviri a través del Área de Administración garantiza el uso adecuado y racional de su patrimonio. Para tal efecto, establecerá un sistema de control, de mantenimiento y seguridad.
- c. El Área de Administración adoptará las medidas de seguridad que cubran los diferentes riesgos a que estén expuestos los bienes institucionales.

	Instituto de Educación Superior Tecnológico Público – Ayaviri REGLAMENTO INTERNO 2025 (RI)	Código: DG-I-02
		Fecha: marzo 2025
		Página: 48 de 49
		Estatus: Autorizado

Art. 113°. Garantía de los bienes

Los bienes, que posee el IESTP Ayaviri y todos los que adquiera en el futuro gozan de las garantías que las leyes conceden a los bienes del estado.

Art. 114°. Ingreso de bienes por donación o legado

Los bienes que ingresen al IESTP Ayaviri como donación o legado sean estos como maquinaria, equipos, muebles o inmuebles; serán debidamente inventariados e incorporados al patrimonio institucional en mérito de la Resolución que aprobó el mandato a través de la Resolución de alta expedida por la Dirección General.

Art. 115°. Uso de los bienes patrimoniales

El personal del IESTP Ayaviri puede hacer uso de los bienes institucionales de acuerdo a su perfil y requerimiento. El uso contrario a sus fines o acciones que causen deterioro, daño o desmedro del patrimonio se sancionará de acuerdo a las normas legales vigentes.

Art. 116°. Actualización del inventario de bienes y muebles

El responsable de la sección de patrimonio o quien haga sus veces mantendrán permanentemente actualizado el inventario de bienes y muebles del Instituto. Para ello registrará o validará de forma informática las solicitudes tramitadas tanto a las altas como a cualquier otra actuación que pueden tener repercusión en los bienes inventariables (cambio de ubicación, bajas y mejoras). El Director General deberá solicitar ante la DRE Puno las altas y bajas de los bienes.

Art. 117°. Gestión de inventario

La gestión del inventario se compone de los siguientes procesos

- Introducción de los datos del bien al sistema, para la generación del código de registro de inventario.
- Dar de alta al bien, para ser asignado al usuario.
- Rotulación y adhesión de etiquetas identificativas de los bienes por parte de la sección de patrimonio.
- Cambio de ubicación del bien por optimización o racionalización
- Recepción de los bienes de la entrega de cargo de los docentes y/o administrativos.

Art. 118°. Verificación física de los bienes

- Es responsabilidad de la verificación física de los bienes patrimoniales del Área de administración y debe efectuarse en el mes de diciembre de cada año. La verificación de los bienes en los Programas de Estudios se realiza bajo responsabilidad con la participación del Coordinador Académico y un docente del Programa de Estudios.

	Instituto de Educación Superior Tecnológico Público – Ayaviri REGLAMENTO INTERNO 2025 (RI)	Código: DG-I-02
		Fecha: marzo 2025
		Página: 49 de 49
		Estatus: Autorizado

- b. Concluida la verificación física de los bienes, el inventario será firmado por el Coordinador de Área Académica, docente y encargado de control patrimonial en señal de conformidad; en original y dos copias.
- c. El resultado de la verificación será informado al Director General y a la DRE Puno.

TITULO VII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Primera

El presente RI, por estar el Instituto en proceso de adecuación puede ser modificado previa aprobación del Consejo Asesor (Director General, Jefe de Unidad Académica, Jefes de Áreas Académicas, Secretario General, Presidente del Consejo Estudiantil, Representante del Personal Administrativo, un máximo de cinco representantes del sector empresarial) y según normas emitidas por el MINEDU.

Segunda

Complementariamente y para mejorar el funcionamiento administrativo se elaborará directivas específicas que orienten el mejor funcionamiento del IESTP Ayaviri.

Tercera

Cualquier situación no prevista en el presente RI, podrá ser resuelta por el Director General previa aprobación del Consejo Asesor y/o el comité de procesos administrativos.

Ayaviri, marzo del 2025.